



TRÁMITE No. GPA-2022-5277

CONVENIO N.º 200-2022

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE REMIGIO CRESPO, PARA EL PROYECTO “IDENTIDAD CULTURAL EN GRUPOS PRIORITARIOS DE LA PARROQUIA REMIGIO CRESPO TORAL DEL CANTÓN GUALACEO”, MEDIANTE LA DANZA TRADICIONAL, CON CARGO AL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO.

COMPARECIENTES:

En la ciudad de Cuenca, a los 16 días del mes de septiembre del 2022, intervienen en la celebración del presente Convenio; por una parte, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL AZUAY**, legalmente representado por la Soc. Cecilia Méndez Mora, en su calidad de Prefecta del Azuay y, por otra parte, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL REMIGIO CRESPO**, legalmente representado por Sr. José Guaraca Vásquez, en su calidad de presidente.

Las partes se obligan en virtud del presente instrumento al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. – ANTECEDENTES. -

El Gobierno Provincial del Azuay, constitucional y jurídicamente, es una entidad de Derecho Público, que goza de autonomía política, administrativa, financiera y geopolíticamente representa a la Provincia del Azuay. Se enmarca en la vigente Constitución de la República del Ecuador y en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

El Gobierno Provincial del Azuay, tiene como una de sus responsabilidades fundamentales el impulsar procesos tendientes al desarrollo integral del territorio.

La Constitución de la República del Ecuador (CRE), dispone:

“Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”

Respecto al ámbito de cultura, la Constitución de la República del Ecuador, prescribe:





“Art. 21.-Las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas. No se podrá invocar la cultura cuando se atente contra los derechos reconocidos en la Constitución.”

“Art. 22.-Las personas tienen derecho a desarrollar su capacidad creativa, al ejercicio digno y sostenido de las actividades culturales y artísticas, y a beneficiarse de la protección de los derechos morales y patrimoniales que les correspondan por las producciones científicas, literarias o artísticas de su autoría.”

“Art. 23.-Las personas tienen derecho a acceder y participar del espacio público como ámbito de deliberación, intercambio cultural, cohesión social y promoción de la igualdad en la diversidad. El derecho a difundir en el espacio público las propias expresiones culturales se ejercerá sin más limitaciones que las que establezca la ley, con sujeción a los principios constitucionales”.

Conforme el Art. 276 de la CRE, el Régimen de Desarrollo tendrá los siguientes objetivos:

“7. Se debe proteger y promover la diversidad cultural y respetar sus espacios de reproducción e intercambio; recuperar, preservar y acrecentar la memoria social y el patrimonio cultural.”

El Art. 77 de la Carta Magna señala que para la consecución del Buen Vivir, serán deberes generales del Estado:

“6. Es deber del Estado promover e impulsar la ciencia, las artes, los saberes ancestrales y en general las actividades de la iniciativa creativa comunitaria, asociativa, cooperativa y privada.”

En el Art. 41 del COOTAD, se establecen como funciones del Gobierno Provincial entre otras las siguientes:

“e) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las actividades provinciales productivas, así como las de vialidad, gestión ambiental, riego, desarrollo agropecuario y otras que le sean expresamente delegadas o descentralizadas, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad;

i) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad en el área rural, en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados de las parroquiales rurales; (...)”



El art. 42 ibídem, establece las competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Provincial entre ellas:

“Art. 42.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado provincial.- Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen:

a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo provincial y fomentar los correspondientes planes de ordenamiento territorial, en el ámbito de sus competencias, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial, en el marco de la interculturalidad y pluriculturalidad y el respeto a la diversidad;

n) Determinar las políticas de investigación e innovación del conocimiento, desarrollo y transferencia de tecnologías necesarias para el desarrollo provincial, en el marco de la planificación nacional.”

La Ley de Turismo, respecto de la actividad turística señala:

“Art. 3.- Son principios de la actividad turística, los siguientes:

b) La participación de los gobiernos provincial y cantonal para impulsar y apoyar el desarrollo turístico, dentro del marco de la descentralización;”

“Art. 33.- Los municipios y gobiernos provinciales podrán establecer incentivos especiales para inversiones en servicios de turismo receptivo e interno rescate de bienes históricos, culturales y naturales en sus respectivas circunscripciones.”

Mediante Resolución Nro. 0001-CNC-2016, publicada en el Registro Oficial el 23 de marzo de 2016, el Consejo Nacional de Competencias otorgó facultades en el desarrollo de actividades turísticas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales:

“Art. 14.- Facultades de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales.- En el marco del desarrollo de actividades turísticas, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, en su respectiva circunscripción territorial y en el ámbito de la competencia de fomento de las actividades productivas y agropecuarias, el ejercicio de las facultades de planificación provincial, regulación provincial y gestión provincial, en los términos establecidos en esta resolución y la normativa nacional vigente.”

“Art. 15.- Planificación provincial.- En el marco del desarrollo de actividades turísticas, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, en articulación con la planificación nacional y en su respectiva circunscripción territorial, las siguientes atribuciones de planificación:

1. Elaborar planes, programas y proyectos turísticos de carácter provincial, sujetándose a la planificación nacional del sector turístico, aprobada por la Autoridad Nacional de Turismo.





2. Formular el plan provincial de turismo, mismo que debe, a su vez, sujetarse a la planificación nacional del sector turístico.

3. Las demás que estén establecidas en la ley y la normativa nacional vigente”.

“Art. 17.- Gestión provincial.- En el marco del desarrollo de actividades turísticas, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, en su respectiva circunscripción territorial, las siguientes actividades de gestión:

1. Promover las actividades turísticas dentro de la provincia en coordinación con las instituciones pertinentes.

2. Coordinar actividades derivadas de la planificación del sector turístico entre los diferentes niveles de gobierno.

3. Fomentar proyectos turísticos provinciales que guarden concordancia con la legislación vigente.

...7. Realizar y apoyar ferias, muestras, exposiciones, congresos y demás actividades promocionales del turismo, de acuerdo a los lineamientos de la Autoridad Nacional de Turismo...”.

El presente convenio se rige por las disposiciones jurídicas vigentes al momento de su suscripción, así como por el *Instructivo de suscripción, registro, ejecución y liquidación de convenios del Gobierno Provincial del Azuay*, expedido mediante Resolución Administrativa Nro. 05-2022 de 26 de abril de 2022, por la Máxima Autoridad Provincial.

Mediante Acta de Resolución de Asambleas Parroquiales de Priorización de Necesidades para la Proforma Presupuestaria 2022 de la Parroquia Remigio Crespo del Cantón Cuenca, se concluye con la priorización de las siguientes necesidades a ser ejecutadas con el presupuesto participativo 2022:

| Nº | NECESIDAD | COMPETENCIA | COMUNIDADES BENEFICIARIAS | PRESUPUESTO REFERENCIAL |
|----|---|---------------------------|---|-------------------------|
| 1 | Mejoramiento de la Junta de Riego de la virgen de los milagros (tubería) | Riego | Barrio Blanco; Huinzhun alto y bajo; Zhiquil | \$8.000,00 |
| 2 | Mejoramiento sistema de riego Zharban (captar y corregir la distribución del agua) | Riego | Gulag grande y centro parroquial; Gulag Bante | \$6.000,00 |
| 3 | Mejoramiento del Sistema de Riego Suraloma Chinihuaico (Tubería) | Riego | Rauray; Huinzhun bajo | \$6.000,00 |
| 4 | Proyecto de inclusión para grupos de atención prioritaria. | Género e inclusión social | Toda la parroquia | \$4.102,14 |



Mediante sumilla de fecha 15 de agosto del 2022, la Soc. Cecilia Méndez Mora Prefecta del Azuay, autoriza el inicio de los trámites pertinentes para elaboración del proyecto e informe de viabilidad técnica

Mediante Memorando Nro. GPA-GPCC-2022-1246-M, de fecha 24 de agosto de 2022, el Director de Participación Ciudadana, Eco. Miguel Lazo, remite al Director de Planificación el Informe de Viabilidad Técnica y el Proyecto: **"CONSERVAR LA CULTURA QUE IDENTIFICA A LA PARROQUIA REMIGIO CRESPO A TRAVÉS DE LA DANZA TRADICIONAL EN GRUPOS PRIORITARIOS", CON CARGO AL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO**", para su validación.

Mediante sumilla de fecha 26 de agosto del 2022 en el Informe de Viabilidad Técnica, el Director de Planificación del Gobierno Provincial del Azuay, Ing. Jorge Tulcán Garnica, validó el proyecto, mismo que consta en el Plan Operativo Anual.

Con fecha 29 de agosto de 2022 la Responsable de Presupuesto y Control de la Dirección Financiera del Gobierno Provincial del Azuay, Mgst. Abigail Salazar Armas, certificó que el presente convenio se ejecutará a través de la Certificación Presupuestaria Nro. CP/001389, mediante la Partida Presupuestaria: No. 780104 "A Gobiernos Autónomos Descentralizados".

Mediante Memorando Nro. GPA-GPCC-2022-1306-M de fecha 30 de agosto de 2022, el Director de Participación Ciudadana, Eco. Miguel Lazo, remite el expediente para la suscripción del convenio al Procurador Síndico y Director de Contratación Pública a fin de emitir el informe para suscripción del convenio.

Mediante Memorando Nro. GPA-GS-2022-0475-M de fecha 15 de septiembre del 2022, suscrito por el Procurador Síndico y el Director de Compras Públicas, se informa que:

"...Al ser los suscribientes entidades que conforman el sector público, de conformidad con el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, tienen la obligación legal de ejecutar los recursos del convenio por medio de los procesos de contratación pública, salvo que se pacte la modalidad de ejecución por administración directa. En este sentido, la parte ejecutora del recurso objeto del convenio, tiene el deber normativo y contractual de respetar los procesos de contratación pública vigentes, tal como se determina en la cláusula de MODALIDAD DE EJECUCIÓN del convenio. (...) Las instituciones que firman y se obligan por el convenio tienen competencias regladas específicas y ejecutan políticas públicas de manera directa, desconcentrada, o mancomunada; y no tienen como objeto ni objetivo la prestación de bienes y servicios en calidad de oferentes..."

Mediante Memorando Nro. GPA-GPCC-2022-1422-M de fecha 15 de septiembre de 2022, Director de Participación Ciudadana, Eco. Miguel Lazo, remite a la Prefecta del Azuay el expediente solicitando se autorice a la Dirección de Sindicatura la elaboración del Convenio.

Mediante Memorando Nro. GPA-GPREFECTURA-2022-2430-M, de fecha 16 de septiembre del 2022 la Prefecta Provincial del Azuay, Soc. Cecilia Méndez Mora, autorizó a la Dirección de Sindicatura la elaboración del presente Convenio.





CLÁUSULA SEGUNDA. - DOCUMENTOS DEL CONVENIO:

Forma parte integrante del presente instrumento, el proyecto elaborado por el Gobierno Parroquial de Remigio Crespo Toral.

CLÁUSULA TERCERA. - OBJETO DEL CONVENIO. -

El presente convenio tiene por objeto la “**COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE REMIGIO CRESPO, PARA EL PROYECTO “IDENTIDAD CULTURAL EN GRUPOS PRIORITARIOS DE LA PARROQUIA REMIGIO CRESPO TORAL DEL CANTÓN GUALACEO”, MEDIANTE LA DANZA TRADICIONAL, CON CARGO AL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO”.**

CLÁUSULA CUARTA.- MONTO DEL CONVENIO Y APORTES.-

4.1. El monto del presente convenio es de **SIETE MIL CINCUENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 14/100 (USD. \$7.052,14).**

La inversión requerida para este convenio se desglosa de la siguiente manera:

| COMPARECIENTES | APORTE VALORADO | INVERSIÓN | APORTE EN EFECTIVO | INVERSIÓN | TOTAL |
|--|--------------------|--|--------------------|--|--------------------|
| Gobierno Provincial del Azuay | - | - | \$ 4.102,14 | Adquisición de vestuarios para el grupo de danza | \$4.102,14 |
| Gobierno Autónomo Descentralizado parroquial de Remigio Crespo | \$ 2.950,00 | Ejecución del seguimiento, monitoreo e informes mensuales e informe final del avance del proyecto. | - | - | \$ 2.950,00 |
| Total | \$ 2.950,00 | | \$ 4.102,14 | | \$ 7.052,14 |

4.1.2. El presupuesto es referencial, por lo que puede ser susceptible de variación durante la ejecución del convenio. El mismo se determina por actividades que se citan a continuación:



| ACTIVIDAD | FINANCIAMIENTO | | |
|---|-------------------|-------------------|---|
| | VALOR TOTAL | GPA INVERSIÓN | GAD PARROQUIAL DE REMIGIO CRESPO TOTAL VALORADO |
| Entrega de indumentaria y materiales para la Ejecución del proyecto. | | 4.102,14 | - |
| Contratación de un facilitador para la formación en Danza tradicional | | - | 100 |
| Talleres de danza tradicional para los grupos prioritarios | | - | 100 |
| Proceso de compras públicas en el portal bajo ínfima cuantía | | - | 100 |
| Inclusión social para la comunidad | | - | 100 |
| Monitoreo y seguimiento de los beneficiarios directos (grupo folclórico) y entrega de informes mensuales y final. | | - | \$2.550 |
| TOTAL | \$7.052,14 | \$4.102,14 | \$2.950 |

CLÁUSULA QUINTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES.-

Para el cumplimiento del objeto descrito en el presente Convenio, las partes asumen los siguientes compromisos:

a) Gobierno Provincial del Azuay:

1. Transferir al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Remigio Crespo el valor correspondiente a la asignación por concepto de Presupuestos Participativos 2022, de **USD 4.102,14 (CUATRO MIL CIENTO DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA con 14/100)** correspondiente a la asignación de presupuestos participativos del año 2022, para ser invertido de conformidad al detalle contenido en el proyecto que forma parte integrante del convenio.
2. Coordinar acciones conjuntas con el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Remigio Crespo, para la ejecución del presente convenio.
3. Designar un administrador para el seguimiento y cumplimiento del convenio.
4. Solicitar informes técnicos mensuales de las actividades desarrolladas por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado parroquial de Remigio Crespo, de acuerdo al cronograma que consta en el proyecto que forma parte integrante del convenio.

b) Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Remigio Crespo

1. El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Remigio Crespo aportará con el monto de **USD. 2.950,00 (DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100)**, valorado en la ejecución del seguimiento, monitoreo e informes mensuales e informe final del avance del proyecto, y demás actividades previstas.
2. Designar un administrador para el cumplimiento del convenio.





3. Utilizar y justificar los recursos económicos transferidos por el Gobierno Provincial del Azuay, exclusivamente en la ejecución del objeto del convenio conforme el presupuesto referencial detallado en el proyecto.
4. Entregar los documentos de respaldo que justifiquen la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Provincial del Azuay, de conformidad a las especificaciones técnicas presentadas de acuerdo al objeto del Convenio.
5. Entregar los informes técnicos, financieros y respaldos que sustenten y justifiquen el gasto total de inversión en la ejecución del Convenio.
6. Presentar informes mensuales técnicos de la ejecución del convenio al administrador del Gobierno Provincial del Azuay.
7. Ejecutar el objeto del presente convenio, respetando el contenido normativo de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y su Reglamento General de aplicación y las Resoluciones expedidas por el SERCOP.
8. Coordinar con el Gobierno Provincial del Azuay, los diferentes trabajos que demande la ejecución del Convenio.
9. Ejecutar actividades y desplegar acciones necesarias para la ejecución del Convenio.
10. Socializar con las comunidades los pormenores del convenio y avance del mismo.

CLÁUSULA SEXTA.- MODALIDAD DE EJECUCIÓN.-

El GAD Municipal de Remigio Crespo realizará la ejecución del proyecto a través de administración directa y/o contratación pública en el marco de su planificación institucional.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- PLAZO DEL CONVENIO.-

El presente convenio tiene un plazo de 180 días, contados a partir de la transferencia de los recursos económicos por parte del Gobierno Provincial del Azuay al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Remigio Crespo.

CLÁUSULA OCTAVA.- DE LA AMPLIACIÓN O PRÓRROGAS AL PLAZO DEL CONVENIO.-

- a) El plazo del convenio podrá ser ampliado por causas técnicas o económicas debidamente justificadas presentadas durante su ejecución. Para el efecto, la contraparte a través de su Representante Legal dirigirá la petición de ampliación a la máxima autoridad provincial 15 días antes de que el plazo del convenio termine, la petición deberá ser motivada en base a las causas citadas.
La Máxima Autoridad provincial notificará a la contraparte aceptando o negando la petición de ampliación de plazo, en base al informe técnico del administrador del convenio sin que sea necesaria la modificación del texto del convenio.
- b) El plazo del convenio podrá ser interrumpido y ampliado por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificado, que impida su ejecución. Para el efecto, la contraparte a través de su Representante Legal dirigirá la petición de interrupción y ampliación del plazo del convenio a la máxima autoridad del GPA motivando su requerimiento en las causas citadas.



La Máxima Autoridad provincial notificará a la contraparte aceptando o negando la petición de interrupción y ampliación del plazo en base al informe del administrador del convenio sin que sea necesaria la modificación del texto del convenio.

Tan pronto desaparezca las causas de fuerza mayor o caso fortuito que motivaron la interrupción del plazo del convenio, el administrador del convenio notificará a la contraparte a fin de que continúe con su ejecución, estableciendo la nueva fecha de terminación del convenio.

CLÁUSULA NOVENA.- ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO.-

La administración del presente instrumento está a cargo de la **Lcda. Daniela Jacqueline Pinos Benalcázar**, en calidad de promotora de Participación Ciudadana y Comunitaria del Gobierno Provincial del Azuay, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del convenio, adoptando las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados que limiten su ejecución y posterior liquidación o cierre.

Constituyen obligaciones y responsabilidades del administrador/a del presente convenio, las prescritas en los artículos 21 y 22 del “Instructivo de suscripción, registro, ejecución y liquidación de convenios del Gobierno Provincial del Azuay”.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DE LAS MODIFICACIONES.-

En el caso de que fuere necesario ampliar o modificar las cláusulas de un convenio por causas técnicas, económicas e imprevistas, debidamente motivadas presentadas durante su ejecución, será necesaria la suscripción de una adenda al convenio principal. Los cambios no implicarán la modificación al objeto del convenio y se realizarán mientras el convenio principal se encuentre vigente.

Para el efecto, la contraparte a través de su Representante Legal solicitará al Prefecto/a, la suscripción de la adenda con al menos 15 días de anticipación a su terminación, motivando la petición en circunstancias técnicas, económicas e imprevistas presentadas durante su ejecución. El administrador del convenio a través de un informe técnico motivado calificará su procedencia o negativa.

Con el informe del administrador/a, la Máxima Autoridad Provincial notificará a la contraparte autorizando o negando la petición.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN.-

Este convenio terminará por una de las siguientes causas:

- a) Por cabal cumplimiento de las obligaciones acordadas.
- b) Por cumplimiento del plazo.
- c) Por mutua voluntad de las partes.
- d) De manera unilateral por incumplimiento, retraso o mora de cualquiera de las obligaciones acordadas. En caso de incumplimiento de las obligaciones





correspondientes a cualquiera de las partes, la parte afectada notificará del hecho con las razones y/o motivos de incumplimientos para que en el plazo de 20 días sea corregido. Si en este plazo, no se realizaren las acciones de corrección, el convenio terminará unilateralmente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- EJECUCIÓN COACTIVA.-

Si los recursos económicos transferidos por parte de la entidad provincial no fueron utilizados de acuerdo con el objeto del convenio o dentro del cronograma establecido y que dicho retraso se deba al incumplimiento de los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria; el Gobierno Provincial del Azuay declarará la terminación unilateral del convenio y se emitirá el Título de Crédito por el valor del monto transferido y los intereses que correspondan. Este valor será recuperado a través de la vía coactiva conforme lo determina el Código Orgánico Administrativo.

De igual forma, si los recursos económicos transferidos no llegaren a ser utilizados en su totalidad, la diferencia deberá ser reembolsada y acreditada en las cuentas del Gobierno Provincial del Azuay del Banco Central del Ecuador, caso contrario se aplicará el procedimiento coactivo y se emitirá el título de crédito por el valor correspondiente a la diferencia.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- LIQUIDACIÓN O FINIQUITO DEL CONVENIO.-

Una vez que el convenio termine, el administrador deberá efectuar los trámites para su finiquito o cierre de conformidad con lo prescrito en el Capítulo III del “Instructivo de suscripción, registro, ejecución y liquidación de convenios del Gobierno Provincial del Azuay”.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente instrumento, las partes tratarán de llegar a un acuerdo que solucione el problema. De no mediar acuerdo las partes someterán el asunto controvertido al procedimiento de mediación establecido por el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación y el Reglamento de referido Centro.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- RELACIÓN LABORAL. –

Por la naturaleza del presente convenio, ninguna de las partes adquiere relación laboral, ni de dependencia, directa o indirectamente con la otra institución respecto del personal que trabaje o preste sus servicios para su contraparte institucional.



CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.-

Para propósitos del presente instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Cuenca. Por otra parte, cualquier aviso o notificación entre las partes se efectuará por escrito o correo electrónico en las siguientes direcciones:

| | |
|----------------------------------|---|
| GAD Parroquial de Remigio Crespo | gadparroquialremigiocrespo@gmail.com |
| Gobierno Provincial del Azuay | dpinos@azuay.gob.ec repciondocumentos@azuay.gob.ec |

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. – ACEPTACIÓN.-

Las partes declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente instrumento y se someten a sus estipulaciones, suscribiendo en tres ejemplares de igual tenor y efecto jurídico.

Soc. Cecilia Méndez Mora
PREFECTA
GOBIERNO PROVINCIAL DEL
AZUAY

Sr. José Guaraca Vásquez
PRESIDENTE
GAD PARROQUIAL REMIGIO
CRESPO





Elaborado por:



Abg. Tania M. Ledesma C.
Técnica de Asesoría Jurídica
GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY

Revisado/ Aprobado por:



Abg. Santiago Correa Torres
Procurador Síndico
GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY